



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 016 - 2020-SANIPES/GG

Surquillo,

05 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 029-2020-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe complementario al Informe N° 029-2020-SANIPES/OPP; y el Informe N° 066-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, dispone que la responsabilidad para gestionar y disponer las respectivas medidas de protección recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de dicha norma, asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la entidad. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, de la misma forma, indica las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, establece como uno de sus ejes la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 6.5.1. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP (en adelante la Directiva), determina que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública;

Que, el literal b) del numeral 6.5.2 de la Directiva dispone que las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de la alternativa organizacional de conformación de una unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6.5.4.2. de la Directiva establece que la conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que excepcionalmente "una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la creación de la Unidad Funcional;

Que, mediante el Informe N° 029-2020-SANIPES/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y justifica la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del SANIPES;

Que, con Informe N°066-2020-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General del SANIPES y, en ese sentido, corresponde al Gerente General emitir el respectivo acto resolutivo por ser la máxima autoridad administrativa;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por





Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Créase dependiente de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 2.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

La Unidad Funcional de Integridad Institucional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Apoyar a la Gerencia General en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
2. Proponer a la Gerencia General objetivos, acciones y estrategias de integridad y lucha contra la corrupción en la entidad, y realizar el monitoreo del nivel de avance de aquellas aprobadas en la entidad.
3. Coadyuvar a la Gerencia General en seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
4. Proponer a la Gerencia General el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública, entre ellas, en ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses y control interno.
5. Asistir a la Gerencia General en la recepción, traslado, seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
6. Proponer a la Gerencia General el otorgamiento o no de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción o testigos, según corresponda.
7. Proponer a la Gerencia General las medidas pertinentes en los casos en que se determine la existencia de una denuncia maliciosa.
8. Prestar apoyo a la Gerencia General en la orientación y asesoramiento a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
9. Coadyuvar a la Gerencia General con el monitoreo del nivel de avance del modelo de integridad institucional;
10. Otras denuncias de las normas de la materia.



Artículo 3.- Coordinación de la Unidad Funcional

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cuente con un Coordinador.

Artículo 4.- Precisión

Precisar que lo dispuesto en la presente resolución no modifica la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ni el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -



.....
Lic. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
Gerente General

